



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de octubre de dos mil veinte

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00285 00
DEMANDANTE: JANER SINISTERRA SOLIS
DEMANDADO: CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED
COLOMBIA Y OTRO

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por JANER SINISTERRA SOLIS en contra de CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LIMITED COLOMBIA y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- El demandante deberá anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a ambas demandadas por medio del canal digital, toda vez que en lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada PAOLA LEONOR CORTES ARISTIZABAL identificada con T.P. 195.080 del C.S. de la J. en calidad de apoderada.

TERCERO: ACCEDER a la sustitución de poder, en consecuencia, se reconoce personería al abogado GABRIEL JAIME RODRIGUEZ ORTIZ, identificado con T.P. 132.122 del C.S. de la J. en calidad de apoderado para que represente los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ



Firmado Por:

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5615dc5461cf5fd1d4a810cddaed04734644b6db84962d8327fa43cb4c81ea61

Documento generado en 29/10/2020 04:24:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>